



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)  
Fecha: 2017 10 20 11:08:57 -05 00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

Lima, 20 de Octubre del 2017

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000215-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 11121-2017, N° 15506-2017 y N° 17411-2017;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 11121-2017, la empresa Magna Obras Microsistemas S.A. solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el giro de Ropa y Zapatería, en el establecimiento ubicado en Jr. Lampa N° 323, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en Jr. Lampa N° 323, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte del inmueble matriz ubicado en Jr. Lampa N° 323, 327, 329, 337, 339, distrito, provincia, departamento de Lima, declarado Monumento mediante Resolución Jefatural N° 009/INC de fecha 12 de enero de 1989; e integrante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000050-2017-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 24 de abril de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 20 de abril de 2017, en la que constató que el establecimiento se ubica en el primer nivel de un inmueble matriz de dos pisos con sistema constructivo de muros portantes de ladrillo y adobe, y entrepiso de madera; se advierte que se habrían ejecutado obras de acondicionamiento consistentes en la instalación de una cortina metálica en el vano de ingreso, la colocación de piso con acabado de porcelanato, instalaciones eléctricas empotradas, instalación de falso cielo raso y tabiquería de drywall, así mismo no se encuentra amoblado para el desarrollo de las actividades urbanas solicitadas; respecto al uso solicitado para *Zapatería-Cód. G523201* ubicado en la Zona de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1), está conforme al Índice de Usos propuestos para la ubicación de actividades urbanas en el Centro Histórico de Lima, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 076-MML que modifica la Ordenanza N° 893-MML. Así mismo, indica que de la revisión de la documentación que obra en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, no se han encontrado autorizaciones y/o licencias que acrediten las modificaciones y obras de acondicionamiento ejecutadas en el establecimiento, detectadas y verificadas durante la inspección ocular, las cuales contravienen el literal h) del artículo 22° y el artículo 34° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, por tanto corresponderían a obras inconsultas las cuales contravienen el artículo 22° de la Ley N° 28296 -Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, estando prohibido de conceder autorización en vía de regularización a la obra que haya sido ejecutada sin autorización del Ministerio de Cultura, conforme lo establece el artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y el artículo 2° de la Ley N° 27580 Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles, concluyendo que el administrado debe presentar las argumentaciones pertinentes respecto a la ejecución de obras





detectadas y verificadas en el establecimiento así como la partida electrónica del inmueble expedido por la SUNARP según lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Oficio N° 000523-2017-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, se comunica al administrado las observaciones provenientes de la evaluación del expediente, solicitando las argumentaciones pertinentes respecto a las modificaciones detectadas en el establecimiento;

Que, mediante el Expediente N° 15506-2017, el administrado presenta sus argumentaciones en atención al Oficio N° 000523-2017-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, señalando que cuenta con Licencia de Funcionamiento indeterminada otorgada el 13 de marzo de 2009 por la Municipalidad Metropolitana de Lima y precisa que el giro solicitado es para venta de telas y tejidos de sastrería para prendas de vestir de caballeros, a su vez indica que no ha realizado ningún tipo de obra de acondicionamiento en el establecimiento;

Que, mediante el Expediente N° 17411-2017, el administrado presenta un documento complementario emitido por PROLIMA en atención al Oficio N° 000523-2017-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, señalando que cumplió con lo indicado por la Municipalidad Metropolitana de Lima en cuanto al pintado de la fachada del inmueble conforme al Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima;

Que, mediante el Informe N° 0012-2017-MAUG/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 09 de octubre de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa los argumentos presentados por el administrado en atención al Oficio N° 000523-2017-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC; dando cuenta de que los usos solicitados para *Venta de prendas de vestir para caballeros, Venta de telas y tejidos y Sastrería*, cuyas codificaciones son G523205, G523203 y D181017 respectivamente, ubicados en la Zona de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1) están conformes al Índice de Usos propuestos para la ubicación de actividades urbanas en el Centro Histórico de Lima; en relación a las modificaciones y obras de acondicionamiento descritas en el informe N° 050-2017-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, las cuales modifican las características del inmueble cultural y contravienen lo establecido en el literal h) del artículo 22° y el artículo 34° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones; así mismo, no presenta documentación que acredite autorizaciones o licencias emitidas por entidades competentes, por tanto corresponderían a obras inconsultas, las cuales contravienen lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, estando prohibido de conceder autorización a la obra ejecutada en vía de regularización sin autorización previa del INC, conforme lo establece el artículo 37° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Respecto a la autorización para emisión de licencia de funcionamiento, indica que ésta se encuentra vigente, desde el 10 de enero del 2013 con la promulgación del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para la licencia de funcionamiento, teniendo en cuenta que el establecimiento es integrante de la Zona Monumental de Lima, y que el Oficio N° 018-2015 de la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre el Programa del Centro Histórico, Limpieza y Pintado de Fachadas de Edificaciones del Cercado de Lima, no es argumento de las modificaciones y obras ejecutadas en el establecimiento descritas en el Oficio N° 000523-2017-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera no autorizar la emisión de licencia de funcionamiento para *Venta de prendas de vestir para caballeros, Venta de telas y tejidos y Sastrería*, en el establecimiento ubicado en Jr. Lampa N° 323, distrito, provincia y departamento de Lima; por no encontrarse apto para el uso solicitado, por constatar que las intervenciones ejecutadas y verificadas para el acondicionamiento del establecimiento contravienen lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y por estar prohibido conceder autorizaciones en vía de regularización, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el artículo 2° de la Ley N° 27580, “Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles”,

Que, el artículo 37° del Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de mayo de 2016, establece que está prohibido conceder autorización de ejecución de obras vinculadas a bienes culturales inmuebles, en vía de regularización, que haya sido ejecutada sin autorización previa del INC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento publicada el 05 de febrero de 2007;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones (ROF); la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento



PERÚ

Ministerio de Cultura



de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR** los expedientes N° 11121-2017, N° 15506-2017 y N° 17411-2017, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el inmueble ubicado en Jr. Lampa N° 323, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

**ARTÍCULO 2°.- NO EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para Venta de prendas de vestir para caballeros, Venta de telas y tejidos y Sastrería, en el establecimiento ubicado en el Jr. Lampa N° 323, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
.....  
Gabriela Silva Capelli  
Directora